

Conflictos sucesorios entre herederos y protección del patrimonio hereditario: análisis jurídico en el contexto mexicano

Succession Disputes Among Heirs and Protection of Inherited Property: A Legal Analysis in the Mexican Context

Juan Manuel Ordaz Carrillo ¹[\[0009-0005-5722-4405\]](https://orcid.org/0009-0005-5722-4405)  María Esmeralda Meza Feregrino ²[\[0000-0002-1013-3267\]](https://orcid.org/0000-0002-1013-3267) 

¹Estudiante de Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro, México.

²Profesora de Tiempo Libre, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro, México.

manuel.ordaz.mx@gmail.com esmeralda.meza@uaq.mx

CITA EN APA:

Ordaz Carrillo, J. M., & Meza Feregrino, M. E. (2026). Conflictos sucesorios entre herederos y protección del patrimonio hereditario: análisis jurídico en el contexto mexicano. *Tesla Revista Científica*, 6(2), e755.

<https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/755>

Recibido: 2026-09-01

Aceptado: 2026-10-14

Publicado: 2026-10-21

TESLA

Revista Científica
ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

Resumen. Los conflictos sucesorios entre coherederos representan una problemática jurídica que puede comprometer la administración, conservación y distribución del patrimonio hereditario. La presente investigación tuvo como objetivo analizar los principales conflictos sucesorios y los mecanismos jurídicos destinados a proteger el patrimonio hereditario en el contexto mexicano. Se desarrolló una revisión bibliográfica con enfoque cualitativo y alcance descriptivo-analítico, siguiendo las orientaciones metodológicas de PRISMA 2020. El análisis comprendió legislación civil mexicana, doctrina especializada y criterios jurisprudenciales relacionados con los derechos hereditarios, las responsabilidades del albacea y la protección patrimonial. Los resultados permitieron identificar cuatro aspectos fundamentales: las principales causas de controversia entre coherederos, los riesgos económicos derivados de procedimientos prolongados, la importancia de una administración transparente y los mecanismos jurídicos para conservar los bienes hereditarios. La discusión destacó que los desacuerdos familiares, las deficiencias administrativas y el incumplimiento de obligaciones pueden afectar el valor económico de la herencia. Se concluye que la protección efectiva del patrimonio hereditario requiere garantizar los derechos sucesorios, fortalecer la rendición de cuentas y promover soluciones jurídicas oportunas que permitan prevenir pérdidas patrimoniales y reducir controversias entre los herederos involucrados.

Palabras clave: Derecho sucesorio; conflictos hereditarios; coherederos; patrimonio hereditario; protección jurídica.

Abstract: Succession disputes among co-heirs represent a legal issue that may compromise the administration, preservation, and distribution of inherited property. This study aimed to analyze the main succession disputes and the legal mechanisms designed to protect inherited assets within the Mexican legal context. A bibliographic review was conducted using a qualitative approach and a descriptive-analytical scope, following the methodological guidelines of PRISMA 2020. The analysis examined Mexican civil legislation, specialized legal literature, and judicial precedents concerning inheritance rights, executors' responsibilities, and estate protection. The findings identified four key aspects: the main causes of disputes among co-heirs, the economic risks associated with prolonged succession proceedings, the importance of transparent estate administration, and the legal mechanisms available to preserve inherited assets. The discussion highlighted that family disagreements, administrative shortcomings, and failure to fulfill legal obligations may undermine the economic value of an estate. It was concluded that effective protection of inherited property requires safeguarding succession rights, strengthening accountability, and promoting timely legal solutions to prevent financial losses and reduce disputes among heirs, while ensuring greater legal certainty throughout succession proceedings.

Keywords: Succession law; inheritance disputes; co-heirs; inherited property; legal protection.

1. INTRODUCCIÓN

El derecho sucesorio constituye una de las instituciones fundamentales del derecho civil, al regular la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona después de su fallecimiento. Sin embargo, más allá de su dimensión normativa, los procesos sucesorios representan situaciones particularmente sensibles para las familias, debido a que en ellos convergen intereses económicos, vínculos afectivos y expectativas relacionadas con la distribución del patrimonio. Cuando no existe acuerdo entre quienes tienen derechos hereditarios, pueden surgir controversias que dificultan la administración de los bienes, retrasan su adjudicación y, en determinadas circunstancias, comprometen su conservación. En el contexto mexicano, estas situaciones adquieren especial relevancia por la necesidad de garantizar que los derechos de los herederos sean respetados y que el patrimonio hereditario permanezca protegido durante el desarrollo del procedimiento sucesorio.

La sucesión hereditaria no se limita al reconocimiento de quienes tienen derecho a recibir los bienes del autor de la herencia, sino que comprende un conjunto de actuaciones jurídicas encaminadas a identificar, administrar, conservar y distribuir el patrimonio. En este sentido, el Código Civil Federal establece obligaciones relacionadas con el aseguramiento de los bienes, la elaboración de inventarios, la administración de la herencia, la rendición de cuentas y la partición correspondiente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025). Estas disposiciones evidencian que la protección patrimonial constituye un componente esencial del derecho sucesorio, particularmente cuando existen desacuerdos entre los coherederos o dificultades para alcanzar una distribución consensuada.

Uno de los principales problemas que pueden presentarse durante la tramitación de una sucesión es la confrontación de intereses entre los herederos. Las diferencias relacionadas con el reconocimiento de derechos hereditarios, la interpretación de las disposiciones testamentarias, el uso de inmuebles, la valoración de los bienes o la distribución de las cargas económicas pueden transformar un procedimiento sucesorio en una controversia prolongada. Estas situaciones no solo afectan las relaciones familiares, sino que también pueden generar consecuencias patrimoniales derivadas de una administración deficiente, el incumplimiento de obligaciones o la imposibilidad de adoptar decisiones oportunas para conservar los bienes. Desde esta perspectiva, resulta necesario comprender el conflicto sucesorio como un problema jurídico que involucra tanto los derechos individuales de los herederos como la preservación del patrimonio que integra la herencia.

En este escenario, la figura del albacea adquiere especial importancia, dado que su intervención se relaciona directamente con la representación, administración y conservación de los bienes hereditarios. Oropeza Mendoza (2023), al estudiar el albacea provisional en los procedimientos sucesorios del estado de Veracruz, señala la necesidad de contar con mecanismos que permitan garantizar la continuidad de la administración de la sucesión cuando existen circunstancias que impiden la actuación inmediata de un

albacea definitivo. Este planteamiento permite reconocer que la ausencia de una representación eficaz puede generar situaciones de incertidumbre jurídica y dificultades para adoptar medidas oportunas de protección patrimonial. Por consiguiente, el análisis de los conflictos entre coherederos requiere considerar no solo las controversias relacionadas con la titularidad de los bienes, sino también las responsabilidades de quienes intervienen en su administración.

La importancia de estas responsabilidades también se refleja en los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales mexicanos. En la tesis aislada con registro digital 2027679, publicada en 2023, se estableció que la obligación del albacea de rendir cuentas deriva directamente de la ley y que su incumplimiento oportuno puede dar lugar a la remoción del cargo, sin necesidad de un requerimiento judicial previo, conforme a la legislación aplicable a la Ciudad de México. Este criterio permite destacar que la transparencia en la administración de los bienes hereditarios constituye una exigencia jurídica orientada a proteger los intereses de quienes participan en la sucesión. Asimismo, evidencia que la actuación del albacea debe sujetarse a mecanismos de vigilancia y responsabilidad que contribuyan a prevenir irregularidades durante el procedimiento (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2023).

Por otra parte, la protección de la masa hereditaria adquiere una dimensión particularmente relevante cuando el transcurso del tiempo o determinadas decisiones procesales pueden producir un deterioro económico de los bienes. En un criterio publicado en noviembre de 2025, relacionado con la autorización judicial de venta de un inmueble dentro de una sucesión intestamentaria, un Tribunal Colegiado examinó las consecuencias patrimoniales derivadas de la acumulación de obligaciones fiscales. El criterio reconoció la importancia de evitar que los bienes hereditarios sufran pérdidas o menoscabos como consecuencia de circunstancias que comprometan su conservación. Este precedente permite comprender que la resolución de un conflicto sucesorio no debe valorarse únicamente a partir de la adjudicación final de los bienes, sino también considerando las condiciones en que estos se mantienen durante el procedimiento (SCJN, 2025).

A pesar de la existencia de disposiciones legales y mecanismos judiciales orientados a regular la transmisión hereditaria, los conflictos entre coherederos plantean interrogantes sobre la eficacia de las medidas destinadas a proteger el patrimonio común. En particular, resulta pertinente examinar cómo las diferencias entre las partes, las dificultades de administración y las decisiones adoptadas durante el procedimiento pueden incidir en la conservación de los bienes. El análisis de casos jurídicos permite aproximarse a esta problemática desde una perspectiva concreta, al relacionar las disposiciones normativas con las circunstancias que dieron origen a la controversia, las actuaciones de los involucrados y las posibles consecuencias patrimoniales. De esta manera, el estudio de un caso ofrece la oportunidad de identificar aspectos relevantes para la interpretación y aplicación del derecho sucesorio mexicano.

En este contexto, la presente investigación se orienta a responder la siguiente interrogante: ¿De qué manera los conflictos sucesorios entre coherederos inciden en la protección del patrimonio hereditario y qué mecanismos jurídicos ofrece el derecho mexicano para garantizar su conservación durante el procedimiento sucesorio? A partir de esta pregunta, se propone examinar un caso jurídico relacionado con controversias hereditarias, considerando los derechos de las partes involucradas, las obligaciones de administración y las medidas legales destinadas a prevenir o atender posibles afectaciones patrimoniales. El abordaje se fundamenta en el análisis jurídico-documental de las circunstancias del caso, las disposiciones normativas aplicables, la doctrina especializada y los criterios jurisprudenciales pertinentes, tomando en consideración la legislación de la entidad federativa correspondiente.

El objetivo de la investigación es analizar jurídicamente un caso de conflicto sucesorio entre coherederos en México, identificando sus implicaciones sobre la administración, conservación y distribución del patrimonio hereditario, así como los mecanismos legales aplicables para garantizar la protección de los derechos sucesorios y prevenir posibles afectaciones a los bienes que integran la herencia. Con ello, se busca aportar una reflexión jurídica que contribuya a comprender la importancia de una administración responsable, de la observancia de las garantías legales y de la adopción oportuna de medidas de protección patrimonial en los procedimientos sucesorios.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamentos jurídicos del derecho sucesorio en México

El derecho sucesorio regula las consecuencias patrimoniales que se producen con el fallecimiento de una persona y establece las condiciones bajo las cuales sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles pasan a quienes tienen derecho a heredarlos. Su importancia no se limita a determinar quién recibe una propiedad o una cantidad de dinero, pues también busca ofrecer seguridad jurídica respecto de las obligaciones pendientes, la conservación de los bienes y la distribución del patrimonio. En México, esta materia se encuentra regulada por disposiciones civiles que reconocen la sucesión testamentaria y la legítima como mecanismos para transmitir la herencia, conforme a la voluntad del autor de la sucesión o a las reglas establecidas por la ley.

Desde una perspectiva jurídica, la herencia constituye una universalidad patrimonial integrada por bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de su titular. El Código Civil Federal, en su artículo 1281, recoge esta concepción y establece las bases para comprender la transmisión hereditaria. Esta disposición resulta relevante porque permite distinguir entre la adquisición de derechos sucesorios y la posterior adjudicación de bienes específicos, dos momentos que pueden generar controversias cuando existen varios herederos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

El reconocimiento de los derechos hereditarios adquiere especial importancia cuando el patrimonio debe distribuirse entre personas con intereses distintos. Aunque los coherederos pueden compartir un derecho sobre la herencia, sus expectativas respecto de determinados bienes no siempre coinciden. Algunos pueden desear conservar un inmueble familiar, mientras otros prefieren venderlo y distribuir su valor económico. Estas diferencias no representan necesariamente una irregularidad, pero pueden convertirse en conflictos jurídicos cuando impiden cumplir las etapas del procedimiento sucesorio o comprometen la administración del patrimonio.

En el ordenamiento mexicano también debe considerarse la legislación civil de cada entidad federativa, debido a que la regulación sustantiva de las sucesiones presenta particularidades locales. Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares contempla disposiciones sobre la tramitación de los procedimientos sucesorios, cuya aplicación debe examinarse de acuerdo con el régimen de entrada en vigor y las reglas transitorias correspondientes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

2.2. Conflictos sucesorios entre coherederos

Los conflictos sucesorios surgen cuando existen diferencias respecto del reconocimiento, ejercicio o distribución de los derechos derivados de una herencia. Estas controversias pueden originarse antes del inicio del procedimiento judicial, durante su tramitación o incluso después de la adjudicación, especialmente cuando persisten desacuerdos sobre el uso, la posesión o la disposición de los bienes heredados.

Una de las principales dificultades aparece cuando los herederos mantienen expectativas diferentes sobre el patrimonio. El valor económico de los bienes no siempre coincide con el significado familiar que estos representan. Una vivienda puede constituir el principal activo de la herencia y, al mismo tiempo, conservar un significado emocional para algunos integrantes de la familia. Esta circunstancia ayuda a comprender por qué determinados desacuerdos pueden mantenerse incluso cuando existen reglas jurídicas para la distribución patrimonial.

Desde una perspectiva comparada, Tedla y Mekonen (2023), al estudiar las disputas familiares derivadas de la herencia en Etiopía, identificaron la influencia de factores socioeconómicos y deficiencias jurídico-institucionales en el desarrollo de los conflictos sucesorios. Aunque sus resultados pertenecen a un contexto normativo diferente del mexicano, permiten reconocer que las controversias hereditarias no dependen exclusivamente de la interpretación de las disposiciones legales, sino también de las circunstancias familiares y económicas que rodean la transmisión del patrimonio.

En México, las controversias pueden relacionarse con la validez de las disposiciones testamentarias, el reconocimiento de herederos, la posesión de los bienes, la integración del inventario o la partición de la

herencia. Los desacuerdos se vuelven especialmente delicados cuando alguno de los involucrados administra los bienes sin proporcionar información suficiente a los demás, situación que puede generar desconfianza e incrementar la duración del procedimiento.

Por esta razón, el conflicto entre coherederos debe examinarse desde dos dimensiones relacionadas: la protección de los derechos individuales de quienes participan en la sucesión y la conservación del patrimonio que constituye el objeto de la controversia. Una resolución jurídicamente adecuada requiere atender ambas, pues el reconocimiento de los derechos hereditarios pierde parte de su eficacia si los bienes experimentan un deterioro considerable durante el procedimiento.

2.3. Protección y conservación del patrimonio hereditario

La protección del patrimonio hereditario comprende las medidas jurídicas y administrativas destinadas a evitar la pérdida, disminución injustificada o disposición irregular de los bienes que integran la herencia. Su finalidad consiste en preservar las condiciones necesarias para que las obligaciones sucesorias puedan cumplirse y los herederos reciban los bienes o derechos que legalmente les correspondan.

El inventario constituye uno de los instrumentos fundamentales de esta protección, porque permite identificar los activos y pasivos de la sucesión. Su elaboración facilita conocer la composición del patrimonio, determinar las obligaciones pendientes y establecer una base para las decisiones posteriores de administración y partición. Cuando existen omisiones o desacuerdos sobre los bienes incluidos, pueden surgir nuevas controversias que retrasen la liquidación hereditaria.

La conservación patrimonial también exige prestar atención a los gastos de mantenimiento, las cargas fiscales, las deudas y las condiciones materiales de los inmuebles. Un patrimonio hereditario puede disminuir de valor aunque no exista una apropiación indebida, simplemente porque las obligaciones económicas continúan acumulándose mientras los herederos mantienen una controversia sin resolver.

Este problema fue examinado en la tesis aislada con registro digital 2031464, publicada el 14 de noviembre de 2025. El criterio abordó la negativa de autorización judicial para vender un inmueble perteneciente a una sucesión intestamentaria, cuando la operación buscaba atender un crédito fiscal relacionado con otro bien del patrimonio hereditario. El órgano jurisdiccional destacó la necesidad de evitar afectaciones irreparables a la masa hereditaria, considerando que la acumulación de adeudos, recargos y actualizaciones podía reducir su valor económico (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2025).

Este precedente permite identificar un aspecto central de la protección sucesoria: conservar la herencia no significa necesariamente mantener todos los bienes sin modificaciones hasta concluir el procedimiento. En determinadas circunstancias, pueden resultar necesarias decisiones oportunas y jurídicamente autorizadas para impedir pérdidas mayores. Lo relevante es que tales actuaciones respondan

a una necesidad acreditada, respeten los derechos de los interesados y se ajusten a las disposiciones legales aplicables.

2.4. Funciones del albacea y responsabilidad en la administración hereditaria

El albacea desempeña una función esencial en la administración de la herencia, debido a que tiene a su cargo diversas actuaciones necesarias para cumplir las disposiciones testamentarias o las obligaciones derivadas de la sucesión legítima. Entre sus responsabilidades se encuentran el aseguramiento de los bienes, la elaboración del inventario, la administración patrimonial, la rendición de cuentas y la intervención en la partición y adjudicación, conforme al régimen jurídico correspondiente.

Oropeza Mendoza (2023), en su investigación sobre el albacea provisional en el estado de Veracruz, expone las dificultades que pueden presentarse cuando una sucesión carece temporalmente de una persona facultada para administrar y representar el patrimonio. La autora plantea la importancia de una regulación que permita atender esas circunstancias, especialmente cuando la ausencia de un albacea definitivo pone en riesgo los intereses de los sucesores. Su estudio demuestra que la continuidad administrativa constituye una preocupación relevante dentro del derecho sucesorio mexicano.

La responsabilidad del albacea adquiere especial importancia cuando existen conflictos entre coherederos, ya que sus decisiones pueden afectar directamente los intereses económicos de todos los involucrados. La administración de la herencia exige transparencia, documentación de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones legales. La falta de información sobre ingresos, gastos o movimientos patrimoniales puede aumentar la desconfianza y convertirse en una nueva fuente de litigio.

En este contexto, la rendición de cuentas constituye un mecanismo de control sobre el ejercicio del cargo. Su importancia radica en que permite examinar cómo se han utilizado los recursos hereditarios y determinar si las actuaciones administrativas responden a las necesidades de la sucesión. De esta manera, la protección del patrimonio no depende únicamente de las decisiones judiciales, sino también del cumplimiento responsable de las funciones atribuidas a quienes lo administran.

2.5. Mecanismos jurídicos para la solución de controversias sucesorias

El ordenamiento jurídico mexicano contempla procedimientos dirigidos a determinar los derechos hereditarios, integrar el patrimonio de la sucesión y realizar su correspondiente distribución. Dentro de estos procedimientos pueden presentarse incidentes, impugnaciones y solicitudes de intervención judicial cuando las personas interesadas mantienen desacuerdos respecto de los bienes o las actuaciones de administración.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares contempla reglas para los procedimientos sucesorios y reconoce la intervención de distintas personas con interés jurídico en la herencia, incluidas las presuntas personas herederas, legatarias y acreedoras, dentro de los supuestos

establecidos legalmente. Su aplicación efectiva debe estudiarse considerando la implementación progresiva del ordenamiento nacional y las disposiciones procesales vigentes en la entidad federativa correspondiente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

Las vías de solución consensuada, como la mediación, también pueden resultar pertinentes cuando la naturaleza del conflicto y la legislación aplicable permiten alcanzar acuerdos válidos. Sin embargo, su utilidad depende de que las personas involucradas cuenten con información suficiente sobre el patrimonio, conozcan sus derechos y puedan expresar su voluntad sin presiones indebidas. Los acuerdos no deben desconocer los derechos de terceros ni las formalidades legales exigidas para determinados actos sucesorios.

La revisión de estos mecanismos permite sostener que la eficacia de la protección hereditaria debe valorarse considerando no solo la resolución definitiva de la controversia, sino también las condiciones en que se conserva el patrimonio durante su tramitación. Una solución tardía puede reconocer correctamente los derechos de los herederos, pero resultar insuficiente para reparar determinadas pérdidas económicas acumuladas durante el procedimiento.

2.6. Sistematización de los fundamentos jurídicos de la protección hereditaria

Los fundamentos examinados permiten organizar los principales elementos que intervienen en los conflictos sucesorios y su relación con la conservación patrimonial. La Tabla 1 presenta una síntesis de las dimensiones jurídicas abordadas en la literatura y las fuentes normativas revisadas, con el propósito de identificar los aspectos que orientarán el análisis posterior.

Tabla 1. Fundamentos jurídicos y mecanismos de protección del patrimonio hereditario

Dimensión jurídica	Aspecto central	Mecanismo de protección
Derecho sucesorio	Transmisión de la herencia	Reconocimiento de derechos hereditarios
Conflictos entre coherederos	Desacuerdos sobre bienes y derechos	Resolución judicial o consensuada
Masa hereditaria	Bienes, derechos y obligaciones	Inventario, avalúo y conservación
Administración sucesoria	Gestión del patrimonio	Albaceazgo y rendición de cuentas
Protección patrimonial	Riesgo de pérdida o deterioro	Medidas de conservación y control judicial
Partición hereditaria	Distribución de bienes	Liquidación, partición y adjudicación

Nota. Elaboración propia a partir de la revisión del Código Civil Federal, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Oropeza Mendoza (2023).

La sistematización presentada evidencia que los conflictos sucesorios no pueden comprenderse únicamente desde la distribución final de la herencia. La administración de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones pendientes y la intervención de las autoridades competentes son aspectos que pueden determinar si el patrimonio conserva su valor hasta la adjudicación. Esta relación adquiere especial importancia cuando las controversias se prolongan, pues las consecuencias económicas pueden extenderse a todos los coherederos.

3. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante una revisión sistematizada de la literatura jurídica, con alcance descriptivo-analítico. Su propósito fue examinar los conflictos sucesorios entre coherederos y los mecanismos de protección del patrimonio hereditario en el contexto mexicano. Para organizar el proceso de identificación, selección e inclusión de documentos, se adoptaron las orientaciones de PRISMA 2020 propuestas por Page et al. (2021).

3.2. Estrategia de búsqueda bibliográfica

Se planteó una búsqueda documental en Google Scholar, SciELO, Redalyc, Dialnet y el repositorio jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La consulta se complementó con legislación mexicana y criterios jurisprudenciales disponibles en el Semanario Judicial de la Federación. Se consideraron publicaciones comprendidas entre 2020 y 2026, incorporando disposiciones normativas y antecedentes jurídicos anteriores cuando resultaran necesarios para comprender el problema investigado.

Se utilizaron combinaciones de los términos: derecho sucesorio, conflictos entre herederos, patrimonio hereditario, sucesión testamentaria, sucesión intestamentaria, albacea, protección patrimonial y controversias sucesorias.

3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Se establecieron como criterios de inclusión los artículos científicos, estudios jurídicos, libros especializados y documentos oficiales relacionados con los derechos hereditarios, las controversias entre coherederos y la conservación del patrimonio. Se priorizaron fuentes con autoría identificable, respaldo académico y acceso al texto completo. Se excluyeron publicaciones duplicadas, documentos sin sustento jurídico verificable, trabajos ajenos al objeto de investigación y materiales que no aportaran información relevante para el análisis. La selección consideró la pertinencia temática, la actualidad y la contribución de cada fuente a la comprensión del derecho sucesorio mexicano.

3.4. Procedimiento de selección documental

La selección bibliográfica se estructuró en cuatro fases: identificación, cribado, elegibilidad e inclusión, conforme a PRISMA 2020. Los documentos se organizaron según su pertinencia y se previó su análisis mediante categorías relacionadas con los conflictos entre coherederos, la administración de la herencia, las obligaciones del albacea y los mecanismos jurídicos de protección patrimonial. El proceso de selección documental se organizó en cuatro fases: identificación, cribado, elegibilidad e inclusión, siguiendo las orientaciones de PRISMA 2020. Este procedimiento permitió estructurar la revisión de las fuentes relacionadas con los conflictos sucesorios entre coherederos y la protección del patrimonio hereditario en México.

La Figura 1 presenta el flujo de selección bibliográfica y los registros considerados en cada etapa.

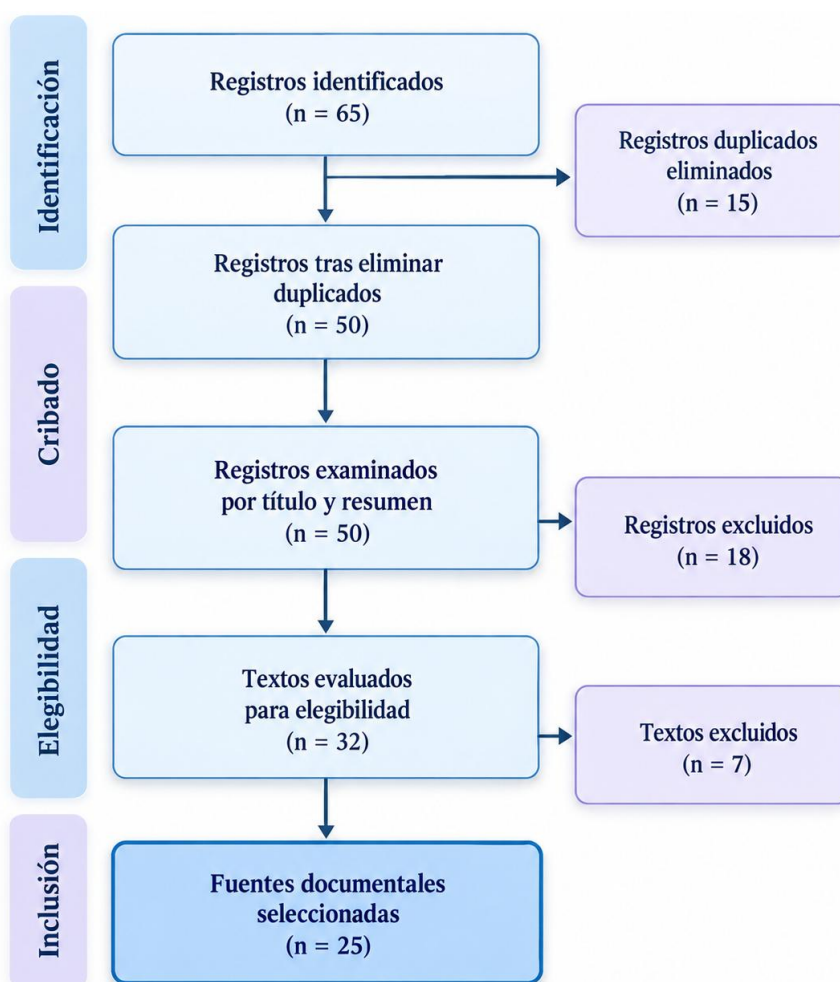


Figura 1. Diagrama de flujo PRISMA 2020 del proceso de selección documental
Nota. Elaboración propia con base en las orientaciones de PRISMA 2020 (Page et al., 2021).

El flujo presentado contempla 65 registros iniciales, de los cuales se eliminaron 15 duplicados. Posteriormente, se examinaron 50 publicaciones, excluyendo 18 por su falta de pertinencia temática. Los 32 documentos restantes pasaron a la fase de elegibilidad, donde se descartaron 7, hasta alcanzar una selección prevista de 25 fuentes documentales. Esta organización permitirá sustentar el análisis jurídico de

las controversias hereditarias, las responsabilidades del albacea y los mecanismos de conservación del patrimonio sucesorio mexicano.

3.5. Análisis de la información

Se realizó un análisis temático y jurídico de los documentos seleccionados, identificando coincidencias, diferencias y aportaciones sobre las causas de los conflictos sucesorios y sus consecuencias patrimoniales. La información se agrupó en cuatro categorías: controversias entre coherederos, conservación de la masa hereditaria, responsabilidad del albacea y mecanismos jurídicos de resolución. Esta organización permitirá interpretar los hallazgos desde el marco normativo mexicano y reconocer los principales desafíos para la protección del patrimonio hereditario.

4. RESULTADOS

El análisis de la literatura jurídica, las disposiciones normativas y los criterios jurisprudenciales consultados permitió identificar cuatro ejes relevantes para comprender los conflictos sucesorios entre coherederos y la protección del patrimonio hereditario en México. Los hallazgos muestran que las controversias no se limitan al reconocimiento de los derechos sobre la herencia, sino que también pueden afectar la administración, conservación y distribución de los bienes. La información se organizó en torno a las causas de los conflictos, sus consecuencias patrimoniales, las responsabilidades del albacea y los mecanismos jurídicos de protección.

4.1. Principales causas de los conflictos sucesorios entre coherederos

La revisión documental permitió reconocer que los conflictos sucesorios pueden originarse en distintas etapas del procedimiento hereditario. Entre las situaciones jurídicamente relevantes se encuentran las controversias sobre el reconocimiento de herederos, la interpretación de las disposiciones testamentarias, la posesión de los inmuebles, la administración del patrimonio y los desacuerdos relacionados con su partición.

Estas diferencias adquieren mayor complejidad cuando varios coherederos mantienen derechos sobre una misma masa patrimonial, pero sus intereses respecto del destino de los bienes no coinciden. La falta de acuerdos puede dificultar decisiones sobre su conservación, aprovechamiento o distribución.

En el ámbito jurisprudencial mexicano, la tesis con registro digital 2026006 examinó la situación de posibles herederos que cuestionaron su falta de citación en un procedimiento sucesorio intestamentario. El criterio abordó la posibilidad de acudir al juicio de amparo indirecto para proteger sus derechos, conforme a las circunstancias y legislación de Querétaro. Este antecedente permite identificar que la participación de las personas con posibles derechos hereditarios constituye una cuestión relevante para la seguridad jurídica del procedimiento (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2023).

La Tabla 2 presenta una clasificación jurídica de las controversias identificadas y sus posibles consecuencias sobre el patrimonio hereditario.

Tabla 2. Tipología de conflictos sucesorios y posibles afectaciones al patrimonio hereditario

Tipo de conflicto	Manifestación jurídica	Posible consecuencia patrimonial
Reconocimiento de herederos	Exclusión o controversia sobre derechos sucesorios	Retraso en la distribución de bienes
Impugnación testamentaria	Cuestionamiento de la validez o interpretación del testamento	Incertidumbre sobre la adjudicación
Administración hereditaria	Desacuerdos sobre ingresos, gastos y decisiones del albacea	Riesgo de pérdidas económicas
Posesión de inmuebles	Uso exclusivo o desacuerdo sobre el aprovechamiento	Conflictos sobre frutos, gastos y conservación
Inventario y avalúo	Omisión de bienes o diferencias en su valoración	Distribución patrimonial controvertida
Partición de la herencia	Desacuerdos sobre la división o adjudicación	Prolongación del procedimiento sucesorio
Nota. Elaboración propia a partir de la clasificación temática de la legislación civil mexicana y los criterios jurisprudenciales consultados.		

Los resultados reflejan que una controversia inicialmente relacionada con la identificación de los herederos puede extenderse hacia otros aspectos del procedimiento, especialmente cuando existen bienes que requieren administración continua. Por esta razón, el tratamiento jurídico de los conflictos sucesorios debe considerar las circunstancias que dieron origen al desacuerdo y sus posibles efectos sobre el patrimonio común.

4.2. Riesgos patrimoniales derivados de la prolongación de los procedimientos sucesorios

Un segundo hallazgo se relaciona con los riesgos económicos que pueden surgir mientras la herencia permanece pendiente de liquidación y adjudicación. La revisión permitió identificar que la existencia de obligaciones fiscales, gastos de conservación, deudas y necesidades de mantenimiento exige adoptar decisiones administrativas aun cuando existan desacuerdos entre los herederos.

La tesis aislada con registro digital 2031464, publicada en noviembre de 2025, ofrece un antecedente especialmente relevante. El asunto examinó la negativa de autorización judicial para vender un inmueble perteneciente a una sucesión intestamentaria, cuando la venta se solicitó para atender obligaciones fiscales generadas por otro bien hereditario. El tribunal consideró que la acumulación de adeudos, recargos

y actualizaciones podía generar una afectación patrimonial que no necesariamente quedaría reparada con la resolución definitiva de adjudicación (SCJN, 2025).

Este criterio permite distinguir entre la conservación material de los bienes y la protección de su valor económico. Mantener un inmueble dentro del patrimonio hereditario no garantiza, por sí solo, que se preserve su valor neto, particularmente cuando existen obligaciones pendientes que continúan incrementándose.

Desde esta perspectiva, los resultados muestran que la protección de la herencia requiere atender oportunamente los compromisos económicos y valorar las medidas legalmente disponibles para evitar pérdidas. La duración del procedimiento no constituye por sí misma una afectación patrimonial, pero puede convertirse en un factor de riesgo cuando coincide con una administración insuficiente o con obligaciones económicas que permanecen sin atender.

4.3. Responsabilidad del albacea en la administración y protección de la herencia

La revisión identificó que el albaceazgo constituye una institución central para la protección del patrimonio hereditario. El artículo 1706 del Código Civil Federal contempla, entre las obligaciones del albacea general, el aseguramiento de los bienes, la formación de inventarios, la administración y rendición de cuentas, el pago de las deudas correspondientes y la intervención en la partición y adjudicación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

Oropeza Mendoza (2023), al analizar la figura del albacea provisional en Veracruz, identificó dificultades que pueden presentarse cuando no existe una persona que asuma oportunamente las funciones de representación y administración de la sucesión. La investigación plantea la necesidad de fortalecer la regulación de esta figura para evitar que determinadas circunstancias procesales dejen al patrimonio sin una administración adecuada.

La importancia de la rendición de cuentas también se observa en la tesis aislada con registro digital 2027679. En ella se determinó, respecto de la legislación aplicable a la Ciudad de México, que la obligación del albacea de rendir cuentas deriva directamente de la ley y no depende de un requerimiento judicial previo. El incumplimiento oportuno puede justificar su remoción, respetando el procedimiento correspondiente y el derecho de defensa (SCJN, 2023).

Estos antecedentes permiten reconocer que la administración hereditaria no constituye una función meramente formal. Las decisiones del albacea pueden influir en la conservación de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones económicas y la confianza de los coherederos en el desarrollo del procedimiento. Por ello, la documentación de ingresos y gastos, la rendición de cuentas y el control de las actuaciones administrativas representan garantías relevantes para la protección patrimonial.

4.4. Mecanismos jurídicos para la protección y distribución del patrimonio hereditario

El cuarto resultado se relaciona con los instrumentos jurídicos destinados a proteger los bienes durante el procedimiento sucesorio y facilitar su distribución. Las fuentes examinadas permiten identificar mecanismos que intervienen en diferentes momentos, desde el reconocimiento de los herederos hasta la adjudicación definitiva.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares organiza el procedimiento sucesorio en secciones que comprenden, entre otros aspectos, el reconocimiento de derechos hereditarios, el inventario y avalúo, la administración y rendición de cuentas, y la partición. Esta organización permite diferenciar las cuestiones jurídicas que deben resolverse antes de adjudicar los bienes, de acuerdo con la legislación aplicable y el régimen de implementación del Código (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

Otro antecedente relevante se encuentra en la tesis aislada con registro digital 2031536, publicada en diciembre de 2025. El criterio abordó la procedencia de la acción de disolución de copropiedad respecto de un inmueble previamente adjudicado dentro de una sucesión, aun cuando no se hubiera formalizado la adjudicación mediante escritura pública ni inscrito en el registro correspondiente, conforme a las circunstancias y legislación examinadas. Este precedente muestra que determinadas controversias patrimoniales pueden continuar después de la partición hereditaria (SCJN, 2025).

La Tabla 3 reúne los principales mecanismos jurídicos identificados y su función en la protección del patrimonio hereditario.

Tabla 3. Mecanismos jurídicos de protección del patrimonio hereditario en México

Mecanismo jurídico	Finalidad	Aporte a la protección patrimonial
Reconocimiento de herederos	Determinar los derechos sucesorios	Brinda certeza sobre las personas legitimadas
Inventario y avalúo	Identificar y valorar los bienes	Facilita el control del patrimonio
Administración del albacea	Gestionar los bienes hereditarios	Favorece su conservación
Rendición de cuentas	Supervisar ingresos y gastos	Permite detectar irregularidades
Intervención judicial	Resolver controversias y autorizar actos sujetos a control	Protege los derechos involucrados
Partición y adjudicación	Distribuir los bienes conforme a derecho	Concreta los derechos hereditarios
Medios consensuales de solución	Resolver desacuerdos susceptibles de acuerdo	Puede reducir la prolongación del conflicto

Nota. Elaboración propia con base en el Código Civil Federal, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y los criterios jurisprudenciales analizados.

Los mecanismos examinados responden a necesidades diferentes, pero comparten la finalidad de ofrecer seguridad jurídica durante la transmisión hereditaria. Su aplicación exige reconocer que los conflictos no siempre se resuelven con la determinación de quién tiene derecho a heredar. En muchos casos también resulta necesario establecer cómo se administrarán los bienes, qué obligaciones deben cumplirse y qué medidas pueden adoptarse para evitar afectaciones patrimoniales antes de concluir el procedimiento.

En términos generales, la revisión permite sostener que la protección del patrimonio hereditario depende tanto del reconocimiento de los derechos sucesorios como de la adecuada gestión de los bienes durante el proceso. Los criterios jurisprudenciales consultados muestran que la rendición de cuentas, la atención de obligaciones económicas y el control de las decisiones administrativas constituyen aspectos relevantes para prevenir pérdidas y reducir nuevas controversias. Estos hallazgos ofrecen una base para discutir la eficacia de los mecanismos jurídicos mexicanos y sus desafíos en materia de conservación patrimonial.

5. DISCUSIÓN

Los resultados de la revisión permiten comprender que los conflictos sucesorios representan una problemática jurídica que va más allá de las diferencias relacionadas con la distribución de los bienes. En el contexto mexicano, estas controversias plantean interrogantes sobre la capacidad del ordenamiento jurídico para garantizar los derechos de los coherederos y, al mismo tiempo, preservar el valor económico del patrimonio hereditario. El análisis de la literatura muestra que la existencia de mecanismos legales no elimina por completo las dificultades que pueden surgir durante la transmisión de la herencia, especialmente cuando intervienen intereses familiares contrapuestos, desacuerdos sobre la administración patrimonial o cuestionamientos relacionados con la titularidad de los bienes.

Desde una perspectiva histórica, Castro Gutiérrez (2024) examinó los conflictos sucesorios relacionados con el oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de México durante el periodo colonial, identificando disputas entre herederos y acreedores que involucraban derechos patrimoniales, intereses económicos y actuaciones de las autoridades. Aunque su investigación corresponde a un contexto jurídico distinto del actual, aporta un antecedente para comprender que las controversias hereditarias han estado vinculadas durante siglos con la interpretación de los derechos de propiedad y la confrontación de intereses particulares. Esta perspectiva permite reconocer que los conflictos sucesorios no constituyen un fenómeno reciente, aunque sus mecanismos de solución y sus consecuencias jurídicas han evolucionado conforme a las transformaciones del derecho civil.

Uno de los aspectos que merece especial atención es la relación entre la voluntad del autor de la herencia y los derechos de quienes pueden participar en la sucesión. Rincón Andreu (2021), mediante un

análisis comparado de los sistemas sucesorios catalán, español y colombiano, examinó las tensiones entre la libertad de testar y los límites establecidos para proteger determinados derechos familiares. Su investigación plantea que las transformaciones de las relaciones familiares han generado nuevas discusiones sobre el alcance de la autonomía testamentaria y las causas que pueden justificar la exclusión de ciertos sucesores. Este planteamiento resulta útil para el análisis mexicano desde una perspectiva comparada, aunque las restricciones a la libertad testamentaria no son equivalentes entre los ordenamientos estudiados y el derecho civil mexicano. La discusión permite advertir que una adecuada regulación sucesoria debe ofrecer certeza respecto de la voluntad del testador, las personas legitimadas para heredar y los mecanismos disponibles para cuestionar disposiciones contrarias a derecho.

La protección de los derechos hereditarios también debe examinarse desde las posibilidades reales de acceder a la justicia. Agarwal y Naik (2024), en una investigación publicada en *World Development*, analizaron 505 decisiones judiciales relacionadas con reclamaciones hereditarias de mujeres en India. Las autoras encontraron que, aunque el 77 % de las resoluciones reconoció alguna participación patrimonial a las mujeres involucradas, únicamente una parte de esos resultados correspondió al reconocimiento directo de sus derechos sobre la propiedad familiar conjunta. Estos hallazgos evidencian la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo de un derecho y su realización efectiva mediante los procedimientos judiciales. Aunque el estudio responde a un régimen sucesorio diferente, aporta elementos para reflexionar sobre la importancia de garantizar que los herederos puedan ejercer sus derechos sin enfrentar obstáculos que dificulten su reconocimiento o protección.

En relación con las consecuencias familiares de las controversias hereditarias, Shi (2022) estudió las experiencias de mujeres viudas de origen chino residentes en Estados Unidos y documentó cómo los conflictos por la herencia podían agravar las dificultades emocionales y sociales posteriores al fallecimiento de sus cónyuges. La investigación permitió identificar tensiones entre integrantes de familias reconstituidas, especialmente cuando surgían desacuerdos sobre los bienes y derechos patrimoniales. Estos resultados aportan una dimensión humana al análisis jurídico, al mostrar que las controversias sucesorias no se desarrollan de manera aislada de las relaciones familiares. En el contexto mexicano, esta perspectiva invita a considerar que la solución de un conflicto hereditario debe procurar certeza jurídica y condiciones que permitan evitar una confrontación innecesaria entre las personas involucradas, sin desconocer el derecho de cada heredero a defender sus intereses legítimos.

Respecto de la conservación de la masa hereditaria, los resultados de esta revisión permiten sostener que uno de los principales desafíos jurídicos consiste en evitar que los desacuerdos prolongados comprometan el valor económico de los bienes. La existencia de obligaciones fiscales, gastos de mantenimiento o deudas pendientes puede exigir decisiones oportunas, incluso cuando todavía no se ha alcanzado un acuerdo sobre la distribución definitiva del patrimonio. Esta situación plantea una distinción importante entre conservar físicamente los bienes y proteger su valor patrimonial. No siempre la

inmovilización de un inmueble representa la alternativa más favorable para los herederos, particularmente cuando su mantenimiento genera obligaciones que superan los beneficios de conservarlo en determinadas condiciones. Por ello, la administración sucesoria debe orientarse hacia decisiones justificadas, transparentes y compatibles con el marco legal aplicable.

Otro aspecto relevante es la posibilidad de resolver determinadas controversias mediante mecanismos alternativos al litigio. Izzati et al. (2024) examinaron la efectividad de la mediación extrajudicial en los conflictos hereditarios y señalaron entre sus principales ventajas la posibilidad de reducir costos, facilitar acuerdos y preservar las relaciones entre las partes. Sus resultados respaldan la utilidad de promover espacios de diálogo cuando existen condiciones jurídicas y personales adecuadas para alcanzar soluciones consensuadas. Sin embargo, esta alternativa no puede considerarse una respuesta universal, debido a que algunas controversias requieren necesariamente la intervención de una autoridad judicial, especialmente cuando se cuestiona la validez de actos jurídicos o existen derechos de terceros que deben protegerse.

Rohman (2022), desde una perspectiva de filosofía jurídica islámica, propuso ampliar la comprensión de la mediación sucesoria, al considerar que su utilidad no se limita a resolver disputas ya existentes, sino que también puede contribuir a prevenirlas. Aunque su planteamiento pertenece a un sistema jurídico y cultural distinto del mexicano, permite reflexionar sobre la importancia de adoptar medidas preventivas antes de que las diferencias familiares se conviertan en controversias judiciales. En México, esta reflexión puede relacionarse con la planificación testamentaria, la claridad en la identificación de los bienes y la comunicación oportuna de las decisiones patrimoniales, siempre dentro de los límites establecidos por la legislación correspondiente.

La comparación de estos aportes permite identificar una coincidencia relevante: la solución de los conflictos sucesorios requiere atender tanto los elementos jurídicos como las circunstancias económicas y familiares que acompañan la transmisión del patrimonio. Mientras los estudios comparados destacan la importancia del acceso efectivo a los derechos hereditarios y de las alternativas consensuadas, los criterios jurisprudenciales mexicanos examinados en los resultados muestran la necesidad de fortalecer el control de la administración, la rendición de cuentas y la adopción de medidas destinadas a evitar afectaciones patrimoniales. Ambas perspectivas permiten reconocer que la protección de la herencia debe comenzar antes de su distribución definitiva.

A partir de estos hallazgos, se considera que uno de los desafíos del derecho sucesorio mexicano consiste en fortalecer la relación entre el reconocimiento de los derechos hereditarios y la conservación efectiva de los bienes. La existencia de disposiciones legales para regular el inventario, la administración, la partición y la adjudicación constituye una base indispensable; sin embargo, su eficacia debe analizarse considerando las circunstancias concretas de cada controversia. Un procedimiento puede concluir con una

distribución jurídicamente válida y, pese a ello, haber generado gastos o pérdidas que disminuyan el beneficio económico de los sucesores. Esta situación justifica prestar mayor atención a los mecanismos de prevención, vigilancia y administración durante las distintas etapas sucesorias.

Finalmente, la revisión permite identificar una oportunidad para futuras investigaciones relacionadas con la duración de los procedimientos sucesorios, las causas recurrentes de controversia y las consecuencias económicas de una administración patrimonial deficiente. La literatura comparada ofrece aportaciones para comprender las dimensiones sociales y familiares del conflicto, mientras que la normativa y la jurisprudencia mexicanas permiten examinar las respuestas jurídicas disponibles. No obstante, al tratarse de una revisión documental, los hallazgos no permiten establecer la frecuencia nacional de estas controversias ni medir estadísticamente la eficacia de los mecanismos analizados. Se considera pertinente desarrollar investigaciones empíricas sobre expedientes judiciales de distintas entidades federativas, con el propósito de identificar patrones y valorar los resultados de las medidas de protección patrimonial.

En definitiva, la principal aportación de esta revisión consiste en reconocer que la protección jurídica del patrimonio hereditario no debe evaluarse exclusivamente por la distribución final de los bienes, sino también por la capacidad del procedimiento sucesorio para conservar su valor, garantizar una administración transparente y proteger los derechos de los coherederos durante todo el proceso. Esta perspectiva permite comprender los conflictos sucesorios como una problemática que exige respuestas jurídicas oportunas, capaces de atender las controversias sin descuidar la preservación del patrimonio que constituye el objeto de la sucesión.

6. CONCLUSIONES

La revisión bibliográfica permitió comprender que los conflictos sucesorios entre coherederos constituyen una problemática jurídica que trasciende las diferencias relacionadas con la distribución de los bienes. En el contexto mexicano, estas controversias pueden comprometer la estabilidad del patrimonio hereditario cuando existen desacuerdos sobre el reconocimiento de derechos, la administración de los recursos o la adjudicación de los bienes. El análisis realizado evidencia que la protección de la herencia no debe limitarse al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su transmisión, sino que requiere prestar atención a las circunstancias que pueden afectar su conservación durante el procedimiento sucesorio.

Entre los principales aspectos identificados destaca la importancia de una administración responsable de la masa hereditaria. La elaboración del inventario, la valoración de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones pendientes y la rendición de cuentas constituyen instrumentos fundamentales para preservar los intereses de los coherederos. En este ámbito, la figura del albacea adquiere especial relevancia, pues sus actuaciones pueden contribuir a mantener el patrimonio en condiciones adecuadas o, por el contrario, generar dificultades cuando no se cumplen oportunamente las

responsabilidades establecidas por la legislación. La transparencia administrativa representa, por tanto, una garantía necesaria para fortalecer la confianza entre los interesados y prevenir nuevas controversias.

Otro hallazgo relevante es que la prolongación de los procedimientos sucesorios puede representar un riesgo para la conservación del patrimonio, especialmente cuando existen obligaciones fiscales, gastos de mantenimiento o deudas que continúan acumulándose. Esta situación demuestra que la protección hereditaria no consiste únicamente en impedir la disposición irregular de los bienes, sino también en adoptar decisiones jurídicamente justificadas que permitan evitar su deterioro o pérdida de valor. En consecuencia, la eficacia de los mecanismos sucesorios debe valorarse considerando tanto la resolución del conflicto como las condiciones económicas en las que se conserva la herencia hasta su adjudicación.

La investigación también permitió reconocer que los conflictos entre herederos poseen una dimensión familiar que no puede separarse completamente de sus consecuencias jurídicas. Las diferencias personales, las expectativas sobre determinados bienes y la falta de comunicación pueden dificultar la construcción de acuerdos y extender controversias que, en determinadas circunstancias, podrían resolverse mediante mecanismos consensuales. La mediación y otras alternativas permitidas por la legislación representan opciones que merecen consideración, siempre que garanticen el respeto de los derechos hereditarios y no sustituyan las actuaciones judiciales legalmente indispensables.

Desde una perspectiva jurídica, el estudio evidencia la importancia de examinar las disposiciones sucesorias mexicanas en relación con los criterios jurisprudenciales que orientan su interpretación y aplicación. Aunque el ordenamiento contempla instrumentos para reconocer derechos, controlar la administración y distribuir el patrimonio, su utilización debe responder a las particularidades de cada controversia y a la legislación aplicable en la entidad federativa correspondiente. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las prácticas de prevención, la claridad de las actuaciones sucesorias y el conocimiento de las responsabilidades que corresponden a quienes intervienen en estos procedimientos.

Como principal aporte, se concluye que la protección efectiva del patrimonio hereditario requiere una visión integral del procedimiento sucesorio, en la que el reconocimiento de los derechos de los coherederos esté acompañado de medidas oportunas de conservación, administración transparente y resolución adecuada de controversias. No basta con determinar quién tiene derecho a heredar; también resulta indispensable procurar que los bienes mantengan su valor y que las decisiones adoptadas durante el proceso no generen perjuicios evitables para las personas involucradas.

Finalmente, se reconoce que los resultados corresponden a una revisión documental y no permiten establecer la frecuencia de los conflictos sucesorios ni medir la eficacia de las medidas jurídicas en todo el territorio mexicano. Por ello, futuras investigaciones podrían profundizar en el estudio de expedientes judiciales, las diferencias entre legislaciones estatales y las consecuencias económicas de los procedimientos hereditarios prolongados. Avanzar en estas líneas permitiría comprender con mayor

precisión las dificultades que enfrentan los coherederos y contribuir al desarrollo de propuestas jurídicas orientadas a proteger el patrimonio familiar con mayor seguridad, transparencia y oportunidad.

FINANCIACIÓN

Esta investigación no recibió financiamiento externo y fue desarrollada de manera independiente con recursos propios de los autores.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses con su investigación

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

Participar activamente en:	Autor 1.	Autor 2
Conceptualización	X	X
Análisis formal	X	X
Adquisición de fondos	X	X
Investigación	X	X
Metodología	X	X
Administración del proyecto	X	X
Recursos	X	X
Redacción –borrador original	X	X
Redacción –revisión y edición	X	X
La discusión de los resultados	X	X
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X	X

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS

Agarwal, B., & Naik, S. (2024). Do courts grant women their inheritance shares? An analysis of case law in India. *World Development*, 182, 106688. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2024.106688>

Arce y Cervantes, J. (2024). *De las sucesiones* (12.ª ed., F. J. Arce Gargollo & E. Arce Gargollo, Actualizadores). Porrúa.

Athoillah, M., & Arifin, T. (2024). Maqashid Al-Syari’ah dalam regulasi mediasi Mahkamah Agung: Studi kasus penyelesaian konflik waris di PA Sumedang. *Asy-Syari’ah*, 26(1), 1–20. <https://doi.org/10.15575/as.v26i1.33985>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Código Civil Federal*. Texto vigente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*. Texto vigente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Castañeda Rivas, M. L., & González Alcántara Carrancá, J. L. (2024). *Derecho sucesorio*. Porrúa.

Castro Gutiérrez, F. (2024). Legados controvertidos. La venta y conflictos sucesorios del oficio de tesorero de la Real Casa de Moneda de México. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 45(180), 135–155. <https://doi.org/10.24901/rehs.v45i180.1106>

Delgado Arroba, G., & Carrillo, A. F. (2024). Derechos sucesorios para hijos no reconocidos en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 669–689. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.207>

- Hernández Ríos, E. D. (2025). Tipos de testamentos en el Código Civil del Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México y el principio *nemo pro parte...* del derecho romano. Análisis y propuesta. *Revista de Derecho Privado*, 12(25), 43–59. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2024.25.19642>
- Izzati, N. R., Arfa, M. F. A., Pebriansyah, T. P., Na'im, A., & Asnawi, M. N. (2024). Effectiveness of mediation in out-of-court settlement of inheritance disputes. *ANAYASA: Journal of Legal Studies*, 2(1), 93–100. <https://doi.org/10.61397/ays.v2i1.181>
- Muhammad, M. (2022). Inheritance dispute settlement through mediation with the “Bale Mediasi” of East Lombok. *Law Research Review Quarterly*, 8(4). <https://doi.org/10.15294/lrrq.v8i4.61691>
- Oropeza Mendoza, D. K. (2023). El albacea provisional en el juicio sucesorio en el Estado de Veracruz. *Enfoques Jurídicos*, (8), 85–102. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i08.2604>
- Rincón Andreu, G. (2021). La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar. ¿Hacia una mayor libertad de testar? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 54(160), 361–385. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15980>
- Rohman, A. N. (2022). Shifting the role of mediation in Islamic inheritance disputes: An overview of Islamic legal philosophy. *Diponegoro Law Review*, 7(2), 230–244. <https://doi.org/10.14710/dilrev.7.2.2022.230-244>
- Shi, H. (2022). “My last husband and marriage:” The impact of inheritance disputes on Chinese immigrants’ widowhood in the United States. *Ageing International*, 47, 653–671. <https://doi.org/10.1007/s12126-021-09456-4>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Albacea de la sucesión. Su remoción por incumplir la obligación de rendir cuentas oportunamente, no está sujeta a que el órgano jurisdiccional requiera previamente su cumplimiento (legislación aplicable para la Ciudad de México)*. Tesis I.5o.C.117 C (11a.), registro digital 2027679. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Mandato. Ante la muerte del mandante, el mandatario sólo puede realizar actos de administración y conservación de sus bienes para evitar perjuicios a los herederos*. Registro digital 2026464. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Remoción de albacea. La interlocutoria que la decreta constituye un acto de imposible reparación, por lo que en su contra procede el juicio de amparo indirecto*. Tesis PR.C.CS. J/21 C (11a.), registro digital 2028036. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025). *Sucesión testamentaria ante notario público. La persona que esté reconocida como acreedora de ésta tiene legitimación para solicitar el cese de la intervención notarial y la judicialización de la sucesión*. Tesis I.11o.C.50 C (11a.), registro digital 2030659. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2026). *Juicio sucesorio testamentario. Los parientes no designados en el testamento sólo pueden hacer valer el interés jurídico que eventualmente tengan en un juicio autónomo en la vía ordinaria sobre la nulidad de testamento*. Tesis (V Región)4o.3 C (12a.), registro digital 2031715. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2026). *Caducidad de la instancia en materia civil. Cuando se ejerce la acción de petición de herencia no opera la excepción a la regla general de su actualización*. Tesis XXXI.2 C (12a.), registro digital 2032647. *Semanario Judicial de la Federación*.
- Tedla, W. T., & Mekonen, K. D. (2023). Inheritance-induced familial disputes in north-west Ethiopia: The role of legal-policy gaps and aggravating socio-economic dynamics. *Humanities and Social Sciences Communications*, 10, 92. <https://doi.org/10.1057/s41599-023-01558-5>